

Juicio Concluido Por Transaccion Honorarios Art 19 Ley 21 839

JURISPRUDENCIA

Juicio concluido por transacción. Honorarios. Art. 19, ley 21.839

En el marco de un juicio ordinario, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa.

Buenos Aires, 8 de mayo de 2018. 1. Vienen las presentes actuaciones a los fines de entender en los recursos interpuestos en fs. 917/918 y fs. 920 contra la fijación de estipendios de fs. 915. 2. Debe comenzar por recordarse que cuando -como en el caso- el proceso termina por transacción (fs. 915) la base regulatoria no es otra que el monto expresado en el acuerdo (art. 19, ley 21.839; esta Sala, 11.11.09, "Encom SA c/ CRM Compañía de Radiocomunicaciones Móviles SA s/ordinario"; 28.09.10, "Sim SA c/ Alarcón Marí-a Etelvina y otros s/ordinario", entre otros) y que, además, como ese modo de finalización impide juzgar acerca del contenido y eficacia probatoria del informe pericial -elemento indispensable para una correcta evaluación de la relevancia de esas labores- la regulación de honorarios en estos casos debe efectuarse meritando la entidad y complejidad que prima facie evidencie el respectivo dictamen (esta Sala, 2.12.10, "Las Dos Manos S.A. c/ Hurtado, Elsa Carlota s/ sumario"). 3. Con base en lo expuesto, y atento las pautas del arancel vigente al momento en que las tareas profesionales, objeto de retribución, fueron cumplidas (esta Sala, 13.3.18, "Skillmedia S.R.L. c/ Estudio ML S.A. s/ordinario", expte. n° 36208/2015), redúcese el honorario regulado en fs. 915 a \$ 53.240 (pesos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta) para la perito contadora, Marí-a Ester Rossi (art. 3 del Decreto n° 16.638/57). Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13).

Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Horacio Piatti Prosecretario de Cámara

027408E